

ACTA No. 58
COMITÉ TÉCNICO DEL SECTOR FINANCIERO (CTSF)

FECHA: Viernes, 12 de junio de 2020
HORA: 8.00 a.m.
LUGAR: Reunión virtual Microsoft Teams

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Análisis y discusión de proyectos:
 - Enmienda a la NIIF 16 - Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19.
 - GTT 84 – Combinaciones de Negocios—Información a Revelar, Plusvalía y Deterioro de Valor.
3. Elección de la Secretaria Técnica.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Asistentes

No.	Nombre	Entidad (*)
1	DAYAN ELIANA PACHÓN GÓMEZ	ASOBANCARIA
2	ANGIE JIMENA TORRES CÉSPEDES	BANCO DAVIVIENDA
3	CARMEN ANILSA CIFUENTES BARRERA	BANCO DAVIVIENDA
4	NAYIBE REY	BANCO DAVIVIENDA
5	JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ ÁNGEL	BANCOLOMBIA
6	LUIS GONZALO ECHEVERRI MARÍN	BANCOLOMBIA
7	JULIO ENRIQUE RAMOS	FIDUCIARIA BBVA
8	LUIS JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ	COASMEDAS
9	CARLOS MOLANO	CTCP
10	EDGAR MOLINA	CTCP
11	HECTOR RODRÍGUEZ PEDRAZA	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA
12	GLORIA MARGARITA MAHECHA GARCÍA	KPMG
13	RODRIGO RIVERA	KPMG
14	JHON ALEXANDER ÁLVAREZ	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
15	FERNANDA PÉREZ HERNÁNDEZ	SCOTIABANK COLPATRIA
16	GEIMAR OSPINA	SEGUROS BOLÍVAR
17	LUCINDA DÍAZ CLÉVES	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
18	MARISOL MARTÍNEZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
19	SERGIO BOTERO PARRA	BANCO DE BOGOTÁ
20	EDGAR PEDRAZA	PwC
21	RAFAEL RODRÍGUEZ	EY
22	MARÍA ELIZABETH GUERRA	FOGAFÍN
23	WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP

- (*) La participación de cada asistente a la reunión es a título personal; por lo cual, no compromete a la entidad a la cual se encuentra vinculado.

Se verificó la participación del 47% de los miembros del comité.

2. Análisis y discusión de proyectos:

Enmienda a la NIIF 16 - Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

El Señor Sergio Botero, Presidente del Comité, efectuó la introducción sobre la enmienda a la NIIF 16.

A continuación, Anilsa Cifuentes comentó los siguientes aspectos relevantes de la enmienda, presentación:

Arrendamientos
Bajo COVID 19

Enmienda a la NIIF 16

La enmienda adiciona los párrafos 46A y 46B:

- 1 Proporcionar a los arrendatarios elegir **no evaluar si las reducciones de alquiler** derivadas del COVID 19 son una modificación de arrendamiento.
- 2 Un arrendatario que realiza dicha solución práctica debe contabilizar cualquier cambio en los pagos derivados del COVID 19 como si **no fueran modificaciones de arrendamiento**
- 3 Condiciones de la solución práctica:
 - A) El cambio en los pagos por arrendamiento que es sustancialmente la misma, o menor, que la contraprestación.
 - B) Cualquier reducción en los pagos por arrendamiento afecta solo los pagos originalmente vencidos hasta el 30 de junio de 2021 ; y
 - C) No existe un cambio en el monto de los pagos por arrendamiento.

Beneficios

En aplicación de la NIIF 16 **sin la enmienda**, se tendría que recalcular el pasivo por arrendamiento debido a que el cambio en los pagos que se realizará.

Simplifica el cálculo del cambio, manteniendo la tasa de descuento original.

El efecto de una condonación genera un impacto positivo en el resultado

Árbol de decisión
Ejemplo práctico
Preguntas

Con base en el análisis del proyecto, se procedió con la respuesta a las 4 preguntas:

Pregunta 1 del CTCP. La modificación a la NIIF 16, ha sido desarrollada por el IASB para su aplicación universal. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, una o más disposiciones contenidas en la modificación a la NIIF 16, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Respuestas recibidas para análisis:

Elicenys Gisella Guerra Loaiza
Banco Falabella
Los requerimientos propuestos por la enmienda a la NIIF 16, son apropiados y resultarían eficaces en el tratamiento contable de las reducciones en los arrendamientos producto de la emergencia ocasionada por el COVID-19.
Gloria Mahecha / Rodrigo Rivera
KPMG
No identificamos disposiciones contenidas en la modificación a la NIIF 16, o parte de ellas, que incluyan requerimientos que puedan resultar ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia. De hecho consideramos que no es adecuado incluir excepciones o modificaciones a las normas originalmente emitidas. En caso de haber aspectos no aplicables las entidades simplemente tendrían que documentarlos como tal.
Angie Jimena Torres Cespedes / Carmen Anilsa Cifuentes
Davivienda
Revisada la guía práctica respecto a los requerimientos contenidos en la NIIF 16 respecto a la solución práctica para modificación a los contratos derivados del COVID 19 resulta eficaz y apropiada para su aplicación en empresas colombianas, esta modificación permite adaptarse y reconocer en los Estados Financieros el impacto en los contratos de arriendo evitando el recálculo de flujos, por lo cual NO encontramos que sea ineficaz o inapropiada la aplicación en nuestro país.
Sergio Botero Parra
Banco de Bogotá
Estamos de acuerdo con la propuesta de enmienda del IASB, dado que como lo expone el CTCP “provee una solución práctica que en tiempos de la pandemia genera un alivio en la contabilidad de los arrendatarios” y, adicionalmente, consideramos que en Colombia se presentan circunstancias similares por la coyuntura actual que ha originado COVID-19, por lo cual, sería de mucha utilidad su aplicación en Colombia.
Si bien existen otros asuntos relacionados con la emisión de la enmienda por el IASB, en el sentido de la apertura a excepciones en la aplicación de las NIIF y que se afectaría a comparabilidad de los estados financieros entre quienes opten por la solución práctica y quienes no opten por la misma, estas circunstancias se podrían mitigar en cierta norma, al ser aplicables solo a las reducciones del alquiler que ocurran como consecuencia directa de COVID-19, y con la información a revelar que se indica en el párrafo 60A.
De acuerdo con lo indicado en la página 4 del documento de discusión: “Otras modificaciones a la información complementaria que se incluyen en los fundamentos de conclusiones (Parte C de la norma), las cuales no serían incluidas en el proyecto de decreto son las siguientes:...”. Para evitar diferencias en las versiones de las NIIF emitidas por el IASB y las versiones aplicables en Colombia, y teniendo en cuenta la importancia de los fundamentos de las conclusiones emitidas por el IASB que sustentan y justifican la enmienda, consideramos necesario que se incluyan en el proyecto de decreto que se emita en Colombia.

Luego de los análisis correspondientes y comentarios efectuados durante el desarrollo de la reunión, y con base en la propuesta presentada por el Sr. Sergio Botero a consideración del Comité, se aprobó remitir la siguiente respuesta a ser incluida en la comunicación del CTSF al CTCP:

Respuesta a la Pregunta 1 del CTCP: *El CTSF está de acuerdo con la modificación a la NIIF 16, dado que no identificamos disposiciones contenidas en dicha modificación que incluyan requerimientos que puedan resultar ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia. Esta modificación permite adaptarse y reconocer en los estados financieros el impacto de la coyuntura actual en los contratos de arriendo, evitando el re-cálculo de flujos. Como lo expone el CTCP, “provee una solución práctica que en tiempos de la pandemia genera un alivio en la contabilidad de los arrendatarios” y, adicionalmente, consideramos que en Colombia se presentan circunstancias similares para propósitos contables, por la coyuntura actual que ha originado COVID-19, por lo cual, sería de mucha utilidad su aplicación en Colombia.*

Si bien existen otros asuntos relacionados con la emisión de la modificación a la NIIF 16, en el sentido que se pueda interpretar como la apertura a excepciones en la aplicación de las NIIF y que se afectaría la comparabilidad de los estados financieros entre quienes opten por la solución práctica y quienes no opten por la misma, estas circunstancias se podrían mitigar en cierta forma, al ser aplicables solo a las reducciones del alquiler que ocurran como consecuencia directa de COVID-19, y con la información a revelar que se establece en el párrafo 60A.

De acuerdo con lo indicado en la página 4 del documento de discusión del CTCP: “Otras modificaciones a la información complementaria que se incluyen en los fundamentos de conclusiones (Parte C de la norma), las cuales no serían incluidas en el proyecto de decreto son las siguientes:...”. Para evitar diferencias en las versiones de las NIIF emitidas por el IASB y las versiones aplicables en Colombia, y teniendo en cuenta la importancia de los fundamentos de las conclusiones emitidas por el IASB que sustentan y justifican la modificación a la NIIF 16, consideramos necesario que se incluyan en el proyecto de decreto que se emita en Colombia.

Pregunta 2 del CTCP. ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en la modificación a la NIIF 16 por parte de las entidades colombianas?

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Respuestas recibidas para análisis:

Elicenys Gisella Guerra Loaiza
Banco Falabella
No se considera necesaria la aplicación de excepciones a lo contemplado en la modificación a la NIIF 16 para las entidades colombianas.
Gloria Mahecha / Rodrigo Rivera
KPMG
No identificamos asuntos incluidos en la NIIF 16 que podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana. En todo caso esta es una norma de carácter contable.
Angie Jimena Torres Cespedes / Carmen Anilsa Cifuentes
Davivienda
No identificamos que esta modificación a la NIIF 16 esté en contravía de las disposiciones legales colombianas, está en contexto con las medidas de alivio planteadas en el decreto legislativo 579 del 15 de abril de 2020.
Sergio Botero Parra
Banco de Bogotá
Consideramos que, a la fecha, la enmienda no iría en contra de alguna disposición legal colombiana desde el punto de vista contable y, por el contrario, va en línea con las normas actuales que incorporaron la aplicación de las NIIF en Colombia.

Respuesta a la Pregunta 2 del CTCP: *El CTSF considera que no es necesaria ninguna excepción para la aplicación de la modificación a la NIIF 16 por las entidades colombianas, teniendo en cuenta que está acorde con la situación específica de impacto en los arrendamientos por dificultades económicas que está dejando la pandemia a nivel mundial y, adicionalmente, no hemos identificado circunstancias relevantes en Colombia que ameriten tener diferencias con la versión de la NIIF 16 aplicable a nivel internacional.*

Pregunta 3 del CTCP. ¿Usted considera que lo establecido en la modificación a la NIIF 16 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Respuestas recibidas para análisis:

Elicenys Gisella Guerra Loaiza
Banco Falabella
No se considera necesaria la aplicación de excepciones a lo contemplado en la modificación a la NIIF 16 para las entidades colombianas.
Gloria Mahecha / Rodrigo Rivera
KPMG
No, ver respuesta anterior.
Angie Jimena Torres Cespedes / Carmen Anilsa Cifuentes
Davivienda
No se identifican excepciones para la aplicación de la modificación de la NIIF 16, está acorde a la situación específica de impacto en los pagos por dificultades económicas que está dejando la Pandemia a nivel mundial.
Sergio Botero Parra
Banco de Bogotá
Consideramos que no es necesaria ninguna excepción en la aplicación de esta modificación en las entidades colombianas, teniendo en cuenta que no hemos identificado circunstancias relevantes que ameriten tener diferencias con la versión de la NIIF 16 aplicable a nivel internacional.

Respuesta a la Pregunta 3 del CTCP: El CTSF considera que, a la fecha, la modificación de la NIIF 16 no iría en contra de alguna disposición legal colombiana desde el punto de vista contable y, por el contrario, va en línea con las normas actuales que incorporaron la aplicación de las NIIF en Colombia y está en contexto con las medidas de alivio emitidas por el Gobierno Nacional.

Pregunta 4 del CTCP. ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación modificación a la NIIF 16 se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto y sobre los estados financieros terminados a diciembre 31 de 2020?

Elicenys Gisella Guerra Loaiza
Banco Falabella
Se considera apropiada la recomendación del CTCP. Lo anterior, en la medida que los efectos de la contingencia por el COVID-19 sobre los arrendamientos iniciaron en Colombia antes de la fecha de aplicación de la enmienda establecida por el IASB (1 de junio de 2020).
Gloria Mahecha / Rodrigo Rivera
KPMG
Estamos de acuerdo. Sin embargo sugerimos se debería precisar si dicha adopción se puede hacer de forma anticipada para aquellos estados financieros que no hayan sido aprobados a la fecha de la publicación del decreto. Por ejemplo estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2020 que todavía no se hayan aprobado.

Angie Jimena Torres Cespedes / Carmen Anilsa Cifuentes
Davivienda
Si, en el entendido que los impactos de reducción en los cánones se verá reflejado desde mayo y en adelante habilitando el registro en los Estados Financieros Intermedios y de fin de ejercicio anual para el cierre a 31 de Dic, 2020.
Sergio Botero Parra
Banco de Bogotá
<p>Estamos de acuerdo que la aplicación de modificación a la NIIF 16 se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto y sobre los estados financieros terminados a diciembre 31 de 2020. También consideramos importante aclarar la redacción, para evitar posibles diferencias de interpretación, ya que en la pregunta 4 se hace referencia a su aplicación los estados financieros terminados a diciembre 31 de 2020, y no se mencionan los estados financieros intermedios, tal como se detalló en el título - antecedentes en la página 10, numeral 11, así: “[...] aplicable a partir de la fecha de publicación del Decreto, y que se pueda aplicar en los estados financieros intermedios, y de fin de periodo, que cubran períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 [...]”. No obstante lo anterior, también entendemos que al incorporar la modificación de la NIIF 16 tal como fue emitida por el IASB, ésta cubre los estados financieros intermedios.</p> <p>Esta propuesta va en línea con su aplicación a nivel internacional que, si bien se establece a que se aplicará para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de junio de 2020, se permite su aplicación anticipada, incluyendo los estados financieros no autorizados para su publicación a 28 de mayo de 2020.</p>

Respuesta a la Pregunta 4 del CTCP: *El CTSF está de acuerdo que la aplicación de modificación a la NIIF 16 se realice a partir de la fecha de publicación del decreto y considera apropiada la recomendación del CTCP. Lo anterior, en la medida que los efectos de la contingencia por el COVID-19 sobre los arrendamientos iniciaron en Colombia antes de la fecha de aplicación de la enmienda establecida por el IASB (1 de junio de 2020).*

Consideramos importante aclarar la redacción en el proyecto de decreto, para evitar posibles diferencias de interpretación, ya que en la pregunta 4 se hace referencia a su aplicación los estados financieros terminados a diciembre 31 de 2020, y no se mencionan los estados financieros intermedios, tal como se detalló en el título - Antecedentes en la página 10, numeral 11, así: “[...] aplicable a partir de la fecha de publicación del Decreto, y que se pueda aplicar en los estados financieros intermedios, y de fin de periodo, que cubran períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 [...]”. No obstante lo anterior, también entendemos que al incorporar la modificación a la NIIF 16 tal como fue emitida por el IASB, ésta cubre los estados financieros intermedios y de fin de ejercicio que aún no hayan sido autorizados para su publicación en los que se haya presentado un impacto directo por la coyuntura COVID-19 y se cumplan los demás requerimientos incluidos en dicha modificación.

Esta propuesta va en línea con su aplicación a nivel internacional que, si bien se establece a que se aplicará para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de junio de 2020, se permite su aplicación anticipada, incluyendo los estados financieros no autorizados para su publicación a 28 de mayo de 2020.”

Para las respuestas también se consideraron los comentarios emitidos en forma electrónica por parte de Bancolombia.

3. Análisis y discusión de proyectos:

GTT 84 – Combinaciones de Negocios—Información a Revelar, Plusvalía y Deterioro de Valor.

Gloria Mahecha realizó la presentación sobre el tema, destacando los aspectos relevantes, apoyándose en la siguiente presentación:



Snapshot

Business Combinations – Disclosures, Goodwill and Impairment

The Board's objective:	To improve the information companies provide to investors, at a reasonable cost, about the acquisitions those companies make. Better information should help investors more effectively hold a company's management to account for its acquisition decisions.
Project stage:	The Board has published a Discussion Paper that sets out its preliminary views. The Board is seeking comments on whether: <ul style="list-style-type: none">• its suggested disclosure requirements for acquisitions would provide useful information and are feasible; and• stakeholders have new evidence or new arguments on how companies should account for goodwill.
Next steps:	The Board will consider comments received on the Discussion Paper before deciding whether to develop an exposure draft containing proposals to implement any or all of its preliminary views.
Comment deadline:	31 December 2020 (comment deadline changed from 15 September 2020 because of the covid-19 pandemic).

Why is the Board undertaking this project?

Stakeholder concerns about the accounting for acquisitions included:

Investors do not get enough information about acquisitions and their subsequent performance.

The impairment test is complex and costly for companies.

Impairment losses on goodwill are recognised too late.



Goodwill should be amortised. It has been paid for and so, sooner or later, it should have an impact on profit or loss.

It is difficult for companies to account for intangible assets such as customer relationships and brands separately from goodwill.



The project considers the following topics identified in the PIR of IFRS 3:

- (a) disclosing information about acquisitions;
- (b) testing goodwill for impairment—effectiveness and cost;
- (c) whether to reintroduce amortisation of goodwill; and
- (d) recognising intangible assets separately from goodwill.



© 2013 IFRS 3 es una red global de firmas que brindan servicios profesionales de Auditoría, Impuestos y Consultoría Operativa en 151 países y territorios (197.502 personas trabajando en firmas miembros a nivel mundial. Las firmas miembros independientes de la red IFRS 3 están afiliadas a IFRS 3 International Cooperative ("IFRS 3 International"), una entidad sin fines de lucro. Cada empresa de IFRS 3 es una entidad legalmente distinta y responsable y se describe a sí misma como tal.

The Board's preliminary views

1 Improving disclosures about acquisitions

Require companies to provide information that would help investors better understand an acquisition and its subsequent performance, including:

- management's objectives for the acquisition, disclosed in the year of acquisition; and
- how the acquisition has performed against those objectives in subsequent periods.

2 Improving the accounting for goodwill

Background—What is goodwill and how is it tested for impairment?

A Can the impairment test be made more effective? Not significantly, and not at a reasonable cost.

B Should goodwill be amortised? No, retain the impairment-only model.

C Can the impairment test be simplified? Yes, provide relief from the quantitative annual impairment test and simplify how value in use is estimated.

3 Other topics

- Require companies to present on their balance sheets the amount of total equity excluding goodwill.
- Do not change the range of intangible assets recognised in a business combination.



© 2013 IFRS 3 es una red global de firmas que brindan servicios profesionales de Auditoría, Impuestos y Consultoría Operativa en 151 países y territorios (197.502 personas trabajando en firmas miembros a nivel mundial. Las firmas miembros independientes de la red IFRS 3 están afiliadas a IFRS 3 International Cooperative ("IFRS 3 International"), una entidad sin fines de lucro. Cada empresa de IFRS 3 es una entidad legalmente distinta y responsable y se describe a sí misma como tal.

Business Combinations - Disclosures, Goodwill and Impairment

Implementing IAS 1 *Presentation of Financial Statements*. They do not reflect any changes that the Board proposes in the Exposure Draft General Presentation and Disclosures

XYZ Group – Statement of financial position as at 31 December 20X7 (in thousands of currency units)

	31 Dec 20X7	31 Dec 20X6
ASSETS		
Non-current assets		
Property, plant and equipment	350,700	360,020
Goodwill	80,800	91,200
Other intangible assets	227,470	227,470
Investments in associates	100,150	110,770
Investments in equity instruments	142,500	156,000
	901,620	945,460
Current assets		
Inventories	135,230	132,500
Trade receivables	91,600	110,800
Other current assets	25,650	12,540
Cash and cash equivalents	312,400	322,900
	564,880	578,740
Total assets	1,466,500	1,524,200



© 2020 KPMG es una red global de firmas que brindan servicios profesionales de Auditoría, Impuestos y Consultoría. Operamos en 151 países y tenemos 137,000 personas trabajando en firmas miembros a nivel mundial. Las firmas miembros independientes de la red KPMG están afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad sin fines de lucro. Cada empresa de KPMG es una entidad legalmente distinta y separada y es dueña de sí misma como tal.

Business Combinations - Disclosures, Goodwill and Impairment

Implementing IAS 1 *Presentation of Financial Statements*. They do not reflect any changes that the Board proposes in the Exposure Draft General Presentation and Disclosures

XYZ Group – Statement of financial position as at 31 December 20X7 (in thousands of currency units)

	31 Dec 20X7	31 Dec 20X6
ASSETS		
Non-current assets		
Property, plant and equipment	350,700	360,020
Goodwill	80,800	91,200
Other intangible assets	227,470	227,470
Investments in associates	100,150	110,770
Investments in equity instruments	142,500	156,000
	901,620	945,460
Current assets		
Inventories	135,230	132,500
Trade receivables	91,600	110,800
Other current assets	25,650	12,540
Cash and cash equivalents	312,400	322,900
	564,880	578,740
Total assets	1,466,500	1,524,200



© 2020 KPMG es una red global de firmas que brindan servicios profesionales de Auditoría, Impuestos y Consultoría. Operamos en 151 países y tenemos 137,000 personas trabajando en firmas miembros a nivel mundial. Las firmas miembros independientes de la red KPMG están afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad sin fines de lucro. Cada empresa de KPMG es una entidad legalmente distinta y separada y es dueña de sí misma como tal.

El Sr. Sergio Botero comentó que el IASB decidió modificar el plazo para comentarios de Sep 30-2020 a Dic 31-2020, por la emergencia que ha generado por el COVID-19.

Se recomendó a los miembros del Comité el análisis de la información detallada del proyecto, que puede ser consultada tanto en la página <https://www.ifrs.org/projects/>, para su discusión posterior en próxima reunión.

4. Elección de la Secretaria Técnica.

Dado que no se recibieron postulaciones para asumir la Secretaria Técnica, el señor Edgar Hernando Molina del CTCP, aceptó realizar las funciones en forma provisional.

Los miembros del Comité eligieron por unanimidad al señor Edgar Hernando Molina del CTCP, para asumir la Secretaría Técnica del CTSF.

5. Propositiones y varios.

Se propuso realizar la siguiente reunión para el 29 de julio de 2020. Se finalizó la reunión a las 10:20 am.



SERGIO BOTERO PARRA
Presidente CTSF



EDGAR HERNANDO MOLINA B.
Secretaría Técnica CTSF